

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 27 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 601/2009. (PD. 1207/2010).*

NIG: 1808742C20090008777.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 601/2009. Negociado: AL.

Sobre: Ordinario.

De: Madrid Leasing Corporación EFC.

Procuradora: Sra. Isabel Fuentes Jiménez.

Contra: Construcciones Rascoi, S.L., Ramón Rodríguez Ballesteros y Concepción Ruiz Ortega.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 601/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada a instancia de Madrid Leasing Corporación EFC contra Construcciones Rascoi, S.L., Ramón Rodríguez Ballesteros y Concepción Ruiz Ortega sobre Ordinario, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 57/2010.

En Granada, a 5 de abril de 2010.

Vistos por doña Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada, los presentes autos de Juicio Ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 601 del año 2009, a instancia de Madrid Leasing Corporación EFC, S.A., representada por la Procuradora doña Isabel Fuentes Jiménez y asistido por el Letrado don Eduardo Luis Alcalde Miranda, contra Construcciones Rascoi, S.L., don Ramón Rodríguez Ballesteros y doña Concepción Ruiz Ortega, declarados en rebeldía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### F A L L O

Que, estimando la demanda interpuesta por Madrid Leasing Corporación EFC, S.A., representada por la Procuradora doña Isabel Fuentes Jiménez y asistida por el Letrado don Eduardo Luis Alcalde Miranda, contra Construcciones Rascoi, S.L., don Ramón Rodríguez Ballesteros y doña Concepción Ruiz Ortega, declarados en rebeldía, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero celebrado entre las partes, y consecuentemente la inmediata restitución del bien vehículo Man modelo 12.213FC número de bastidor WMAN05ZZ75Y15815 y matrícula 1856DVT, y debo condenar y condeno a la Constructora Rascoi, S.L., al pago de 23.152,75 € por las rentas impagadas hasta el día 4 de agosto de 2008; 3.179,29 € por los intereses de demora de los importes de dichas rentas; 480 € por comisión de reclamación de rentas impagadas, así como 3.263,42 € correspondientes al 10% sobre cuotas no vencidas sin impuestos indirectos, más la cantidad de 1.255,16 € por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha de resolución y la efectiva devolución del bien a la demandante, y debo condenar y condeno a don Ramón Ro-

dríguez Ballesteros y a doña Concepción Ruiz Ortega a pagar a la actora solidariamente 23.152,75 € por las rentas impagadas hasta el día 4 de agosto de 2008; 3.179,29 € por los intereses de demora de los importes de dichas rentas; 480 € por comisión de reclamación de rentas impagadas, así como 3.263,42 € correspondientes al 10% sobre cuotas no vencidas sin impuestos indirectos, más la cantidad de 1.255,16 € por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha de resolución y la efectiva devolución del bien a la demandante.

Las costas del procedimiento se impondrán a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo. Inmaculada Lucena Merino, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Granada.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Juez la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Construcciones Rascoi, S.L., Ramón Rodríguez Ballesteros y Concepción Ruiz Ortega, extiendo y firmo la presente en Granada, a veintisiete de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 298/2007. (PD. 1216/2010).*

NIG: 2906742C20070006132.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 298/2007. Negociado: 8.

De: Doña María García Medina.

Procurador: Sr. Francisco Javier Duarte Diéguez.

Letrado: Sr. Corcelles Moral, Manuel.

Contra: Doña María Garrido Ruiz y doña Dolores Garrido Ruiz.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 298/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de María García Medina contra María Garrido Ruiz e ignorados herederos de Dolores Garrido Ruiz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 278/2009

En Málaga, a 9 de octubre de 2009.

Vistos por mí, Doña Eva María Gómez Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su partido judicial, los autos de juicio ordinario seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 298 del año 2007, a instancia de doña María Dolores Medina García, mayor de edad, DNI 25.030.046-C, con domicilio en Cártama, provincia de Málaga, calle Lugar Dehesa Alta, número 9, representada por el Procurador don Javier Duarte Diéguez, bajo la dirección letrada